



RE 110.10- VA40

RESOLUCIÓN N°1014
10 de noviembre de 2025

Por la cual se concede el periodo de vacaciones colectivas correspondientes al año 2025, para los empleados públicos docentes de la Universidad de Pamplona - Pamplona - Villa del Rosario y Cúcuta - Medicina y Distancia.

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 33 del Decreto 1279 de 2002, el personal docente tiene derecho, por cada año completo de servicios, a treinta (30) días de vacaciones, de los cuales quince (15) días serán hábiles continuos y quince (15) serán días calendario.

Que el Artículo 35 del mencionado Decreto, establece que los periodos de vacaciones que se causen durante comisiones de estudios no inferiores a un año o dentro del disfrute del periodo sabático, dan lugar a que las vacaciones se consideren disfrutadas.

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 establece que "el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a. Las necesidades del servicio; b. La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión; c. La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto, siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior; d. El otorgamiento de una comisión; e. El llamamiento a filas".

Que en cumplimiento al artículo 16 del Decreto 1045 de 1978, y en atención al principio de coordinación que busca organizar la gestión para el logro de la misión y fines de la Universidad, y con el fin de agilizar los trámites académico-administrativos, cuando ocurra la interrupción de vacaciones colectivas, según lo dispuesto en los literales b., c. y d. del Artículo 15 del citado Decreto, se entiende que el Docente reanudará las vacaciones, por el tiempo que faltare para completar su disfrute, una vez finalizada la incapacidad médica o la comisión de servicios, aun cuando no se haya causado el año de servicios.

Que mediante los Acuerdos N°042 del 16 de mayo de 2025 "Por el cual se aprueba el calendario académico para los estudiantes del Programa de MEDICINA Área Básicas, Área Clínicas e Internado Rotatorio, para el segundo periodo académico del año 2025", N° 043 del 16 de mayo de 2025 "Por el cual se aprueba el calendario académico para los estudiantes de los programas de pregrado Presencial de la sede Pamplona (excepto Medicina) para el segundo periodo académico del año 2025", N° 044 del 16 de mayo de 2025 "Por el cual se aprueba el calendario académico para los estudiantes de los programas de pregrado Presencial de la sede Villa del Rosario-Cúcuta para el segundo periodo académico del año 2025" y N° 045 del 16 de mayo de 2025 "Por el cual se aprueba el calendario académico para los estudiantes de los programas de pregrado modalidad a Distancia para el segundo periodo académico del año 2025". Estableciendo como periodo vacacional de final de año de la vigencia 2025, del 24 de diciembre de 2025 al 16 de enero de 2026 (inclusive).





Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER VACACIONES COLECTIVAS correspondientes a la vigencia 2025, a los empleados públicos docentes de la Universidad de Pamplona - Pamplona - Villa del Rosario y Cúcuta – Medicina y Distancia, durante el periodo comprendido entre 24 de diciembre de 2025 al 16 de enero de 2026 (inclusive).

ARTÍCULO SEGUNDO: El aplazamiento o interrupción de las vacaciones colectivas procederá por estrictas necesidades del servicio debidamente motivadas y deberá contar con el visto bueno del Vicerrector respectivo y del Rector

ARTÍCULO TERCERO: Los empleados públicos docentes de la Universidad Pamplona - Pamplona - Villa del Rosario y Cúcuta – Medicina y Distancia, podrán interrumpir las vacaciones colectivas, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- a. Otorgamiento de una comisión.
- b. Incapacidad médica.
- c. Licencia de maternidad.
- d. Licencia de paternidad.
- e. Licencia de luto.

PARÁGRAFO 1: El Servidor Público Docentes que le fueran suspendidas las vacaciones total o parcialmente por alguna de las circunstancias anteriormente descritas, deberá informar de manera inmediata a la Oficina de Gestión del Talento Humano, para efectos de legalizar el tiempo de vacaciones.

PARÁGRAFO 2: Los días de vacaciones colectivas interrumpidos, deberán ser disfrutados una vez finalice la situación administrativa de que trata este artículo.

ARTÍCULO CUARTO: Por la secretaría general Remítase copia de la presente Resolución a: Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigaciones, Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría de Bienestar y Extensión.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona a los, 10 días del mes de noviembre de 2025.


ALDO PARDO GARCÍA
Rector (e)

Revisó y Vio Bta: José Vicente Garavito Sandoval, Jefe oficina de Asesoría Jurídica.

Revisó y Vio Bta: René Vargas Otegón, Vicerrector (e) Administrativo y Financiero

Revisó y Vio Bta: Ruddy J. J. Ramírez, Jefe oficina de Gestión del Talento Humano

Elaboró: Paula Andrea Párate, Profesional Universitario.

